

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Treinta (30) de julio del año (2021).

SECRETARIA: Se informa al despacho que dentro del término de ley la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN contestó la reforma a la demanda. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Dos (02) de Agosto del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES

**Demandado:** FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

**Decisión:** ADMITE CONTESTACION REFORMA - FIJA FECHA

**Radicado:** 20.001.31.05.002.2017.00124.00

AUTO:

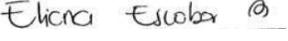
1. Por haber sido presentado en término de ley, se admite la contestación de la reforma de demanda presentada por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN
2. Se fija el día 11 de agosto de 2021 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 3 de agosto de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 42
El secretario <u>Elicra Escobar</u> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Treinta (30) de julio del año 2021.

SECRETARIA: Se informa al despacho que: mediante auto del 03 de octubre de 2018, publicado a través de estado No. 155, se ordenó de forma oficiosa, vincular como Litis consorte necesario a ARQUIMEDES CONCEPCION MENDOZA OLIVELLA, DENIRIS ZULETA y EDUVILIA MARGARITA VILLERO VALDEBLANQUEZ, y notificar conforme a los artículos 29 y 41 del CPT y SS., de las mencionadas solo se notificó personalmente la señora DENIRIS BEATRIZ ZULETA BAQUERO; por lo que con fecha 19 de febrero de 2020, se emitió auto que fue notificado mediante estado No. 24 del 20 de febrero de 2020, en esta providencia, se ordenaba notificar a ARQUIMEDES CONCEPCIÓN MENDOZA OLIVELLA y EDUVILIA MARGARITA VILLERO VALDEBLANQUEZ, conforme los artículos 291 del CGP y 29 del CPT y SS, atendiendo directrices del Honorable Tribunal de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, para tal efecto se concedieron 20 días a la parte demandada, a la fecha, no se evidencia documento que demuestre gestión por parte de la apoderada de COOTRANSDIPAZ a fin de notificar a las vinculadas, tal como lo ordenó el despacho. Así mismo, se evidencia dentro del expediente solicitudes por parte del apoderado demandante a fin de que se fije fecha para audiencia ya que el tiempo concedido para notificar esta vencido. Provea.

*Eliana Escobar*

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de agosto del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** YESID DAZA BRITTO  
**Demandado:** COOTRANSDIPAZ  
**Decisión:** ADMITE CONTESTACIÓN - FIJA FECHA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2018.00187.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por DENIRIS BEATRIZ ZULETA BAQUERO, téngase al doctor HELMIS JOSE LOPEZ BAQUERO como su apoderado, conforme memorial poder anexos en la contestación de la demanda.
2. Respecto a ARQUIMEDES CONCEPCIÓN MENDOZA OLIVELLA y EDUVILIA MARGARITA VILLERO VALDEBLANQUEZ, no se

evidencia ninguna gestión por parte de la apoderada de COOTRANSDIPAZ para notificarlos, atendiendo la solicitud del apoderado demandante y considerando que el tiempo que ha transcurrido es más que suficiente para haber realizado las gestiones encaminadas a notificarlos, se ordena continuar el trámite procesal sin la vinculación de ARQUIMEDES CONCEPCIÓN MENDOZA OLIVELLA y EDUVILIA MARGARITA VILLERO VALDEBLANQUEZ.

3. Se fija el día 12 de agosto de 2021 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 3 de agosto de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 42
El secretario <i>Elicia Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Treinta (30) de julio del año (2021).

SECRETARIA: Se informa al despacho que dentro del término de ley la demandada CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA, contestó la reforma a la demanda, respecto a ALMACENES FLAMINGO SA, esta guardo silencio en relación con la reforma. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de Agosto del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** GREGORY PONTON URIBE

**Demandado:** CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA Y OTRO

**Decisión:** ADMITE CONTESTACION REFORMA - FIJA FECHA

**Radicado:** 20.001.31.05.002.2019.00320.00

AUTO:

1. Por haber sido presentado en término de ley, se admite la contestación de la reforma de demanda presentada por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA.
2. Se fija el día 11 de agosto de 2021 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 3 de agosto de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 42
El secretario <u>Elicia Escobar</u>